

realizadas, en el sentido de que se amplía hasta un año el plazo para verificar las importaciones, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: «El apartado tercero de la Orden del Ministerio de Comercio de 6 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), que concedía a «J. Russell, Sociedad, Anónima», la franquicia arancelaria a la importación de hilado de nylon como reposición de exportaciones de medias de nylon, quedara redactado como sigue:

Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir del 25 de enero de 1962.

Las importaciones habrán de efectuarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir del 13 de julio de 1962, fecha de la publicación de la Orden de concesión, para las exportaciones anteriormente realizadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1963.—P. D. José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 13 al 19 de mayo de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 10 de mayo de 1963:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.799	59.979
1 Dólar canadiense	55.476	55.642
1 Franco francés	12.203	12.239
1 Libra esterlina	167.401	167.904
1 Franco suizo	13.811	13.852
100 Francos belgas	119.873	120.334
1 Marco alemán	14.991	15.036
100 Liras italianas	9.626	9.654
1 Florin holandés	16.628	16.678
1 Corona sueca	11.521	11.555
1 Corona danesa	2.656	2.682
1 Corona noruega	8.370	8.395
1 Marco finlandés	18.574	18.629
100 Chelines austriacos	231.411	232.107
100 Escudos portugueses	208.589	209.226
1 Dólar de cuenta (1)	59.799	59.979
1 Dirham (2)	11.902	11.938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de Julio de 1962 (ver norma 5). Circular número 216. de este Instituto.

Madrid, 13 de mayo de 1963.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 13 al 19 de mayo de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	55,21	55,51
1 Franco francés	12,09	12,29
1 Franco argentino	11,59	11,79
1 Franco C. F. A.	22,72	23,12
1 Libra esterlina	167,23	167,96

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Franco suizo	13,75	13,82
100 Francos belgas	118,57	119,57
1 Marco alemán	14,90	15,00
100 Liras italianas	9,45	9,80
1 Florin holandés	16,48	16,64
1 Corona sueca	11,38	11,48
1 Corona danesa	8,57	8,67
1 Corona noruega	8,25	8,35
1 Marco finlandés	18,25	18,52
100 Chelines austriacos	227,87	229,87
100 Escudos portugueses	207,73	208,73
1 Dirham	10,93	11,53
100 Cruceiros	6,87	7,37
1 Peso mejicano	4,57	4,67
1 Peso colombiano	5,15	5,25
1 Peso uruguayo	4,89	4,99
1 Sol peruano	1,87	1,90
1 Bolívar	12,50	13,10
1 Peso argentino	0,40	0,42
100 Dracmas griegos	197,85	198,85

Madrid, 13 de mayo de 1963.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de abril de 1963 por la que se inscribe a la Obra Sindical de «Educación y Descanso» en el «Registro Especial de Entidades no Mercantiles que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por la Obra Sindical de «Educación y Descanso», y

Resultando que por instancia suscrita el día 19 de abril de 1963, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la inscripción en el «Registro Especial de Entidades no Mercantiles que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos».

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1963.

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento de 26 de febrero de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se inscribe a la Obra Sindical de «Educación y Descanso», bajo el número tres de orden, en el «Registro Especial de Entidades no Mercantiles que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos», que se lleva en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, quedando por este hecho autorizada para organizar y realizar excursiones y viajes colectivos siempre que se cumplan las obligaciones y condiciones previstas en los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de 26 de febrero de 1963.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1963.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso público para premiar un trabajo monográfico sobre turismo.

Ilmo. Sr.: El volumen del desarrollo turístico en nuestro país determina una creciente valoración de la investigación turística que implica la necesidad de estudios técnicos cada vez más especializados.

De acuerdo con esta realidad, el Instituto de Estudios Turísticos, por decisión de su Consejo Rector, ha dispuesto propo-